

14840 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1366/94, interpuesto por don Javier Iturbe Heras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia, firme dictada con fecha 24 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1366/94, promovido por don Javier Iturbe Heras, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado señor Orio Díaz, en nombre y representación de don Javier Iturbe Heras, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Instituto Nacional de la Salud, de 13 de abril de 1994, por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo por período de quince días, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Salud.

14841 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1994, interpuesto por «Agromán, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 4 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1994, promovido por «Agromán, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre devengo de intereses sobre los intereses adeudados por el retraso en el abono de varias certificaciones de las obras correspondientes a la construcción de un centro de salud en la localidad de Castro Urdiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Agromán, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 16 de septiembre de 1994, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la recurrente contra las Resoluciones de fecha 28 de marzo de 1994, que reconocían a esta el derecho a percibir la cuota correspondiente del IVA sobre las cantidades reconocidas en concepto de intereses, desestimando la pretensión de devengo de los mismos desde la fecha de las certificaciones de obra, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

14842 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 369/93-N, interpuesto por don Francisco Javier Carrillo de Albornoz y Piquer.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 369/93-N, promovido por don Francisco Javier Carrillo de Albornoz y Piquer, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la petición formulada sobre reconocimiento de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Francisco Javier Carrillo de Albornoz y Piquer contra la Resolución del Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de mayo de 1993, la que ha de confirmarse por ser acorde con el ordenamiento jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

14843 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 38/94, interpuesto por don Julio Rey Gutiérrez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 30 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 38/94, promovido por don Julio Rey Gutiérrez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Julio Rey Gutiérrez, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia y, en su consecuencia, se declaran conformes a derecho; ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

14844 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.169/1992, interpuesto por don José María Escudeiro Soto y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 28 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.169/1992, promovido por don José María Escudeiro Soto y otros, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento